



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1265

( 04 - Dic - 2020 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2020”***

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual el instituto adopto los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutaran una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, con actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá.

Que mediante el Acuerdo 06 de 2020 “por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 07 señala que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1265

( 04 - Dic - 2020 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2020”***

de la Información: Es la dependencia de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encause estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías de la información. Es así como, dentro de las funciones propias de esta dependencia se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto, el IDARTES.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes atiende la normatividad vigente que el Gobierno Nacional y Distrital han decretado y dispuesto, dentro de las que se encuentran las disposiciones particulares en materia de bioseguridad y protocolos que a hoy tienen como referente la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar ,controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19”* para la realización y desarrollo de las actividades.

Que así las cosas, y ante las regulaciones y cumplimiento de normativa distrital y nacional entre las cuales se encuentra la política de Gobierno Digital y la política de Ciberseguridad en su modelo de gestión IT4 que contempla la operación de los servicios tecnológicos de la entidad, se debe realizar según los procedimientos de la cadena de valor de TI definida; los cuales se diseñaron teniendo en cuenta mejores prácticas internacionales de gestión de TI como ITIL, ISO/IEC 20000 y COBIT. Lo anterior, con el fin conservar un registro actualizado con el nivel de detalle de todos los elementos que integran la configuración de los servicios TIC, proporcionando información relevante de su conformación, para garantizar al máximo, el aprovechamiento de los elementos y apoyar efectivamente la gestión de cambios. Y dado que, con el mantenimiento integral de los elementos tecnológicos tanto en la modalidad preventiva como correctiva, se garantizará a la entidad cubrir los posibles riesgos de daños originados por usos incorrectos, fallas de fluidos eléctricos o por deterioros normales o de operación de los equipos, así como por el continuo crecimiento de la infraestructura tecnológica al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Que en este sentido, para dar continuidad a los servicios basados en la infraestructura el IDARTES debe contratar el soporte y garantía con repuestos para la infraestructura encaminadas al logro de un óptimo desempeño aprovechamiento tecnológico para el normal desarrollo de los procesos que la soporta, así como también, minimizar los riesgos que puedan presentarse ante fallas, contingencias desastres, mediante la contratación del soporte y garantía especializada necesarios para atender oportunamente situaciones que inciden que puedan afectar la prestación de los servicios administrativos y misionales de apoyo de la Entidad, entre los que se encuentran: Sistemas de Información, Bases de datos, copias de seguridad e información crítica con relación a las actividades que se desarrollan en pro de la ciudadanía.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1265

( 04 - Dic - 2020 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2020”***

Que para garantizar el desarrollo de todos y cada uno de los procesos institucionales, se debe contar con una garantía y soporte, de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia, para ello formula acciones de mejoramiento, expansión y fortalecimiento, permitiendo de esta forma cumplir cabalmente los temas misionales de cada dependencia. Por lo anterior, se hace necesario contar con la extensión de garantía con soporte técnico especializado para los servidores Hewlett-Packard que hacen parte de la plataforma tecnológica del Instituto Distrital de las Artes.

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** para la celebración de un contrato cuyo objeto corresponde a: *“Contratar la extensión de garantía de fábrica con soporte técnico especializado para la plataforma de servidores Hewlett - Packard que hacen parte de la plataforma tecnológica del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.”*

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 20 de noviembre de 2020 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-016-2020.**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones a las cuales se les dieron respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación se limitó a Mipyme, toda vez que se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-016-2020**, con el objeto de *“Contratar la extensión de garantía de fábrica con soporte técnico especializado para la plataforma de servidores Hewlett - Packard que hacen parte de la plataforma tecnológica del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1265

( 04 - Dic - 2020 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2020”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-016-2020**, según el Procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **04 de diciembre de 2020** y como fecha de cierre el día **17 de diciembre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-016-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$124.734.804)** IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y se relaciona a continuación:

No. DEL CDP	RUBRO/CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESTINACION	CONCEPTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
3821	3-1-2-01-01-01-0007-000	Funcionamiento	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$126,641,550.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1265**

( 04 - Dic - 2020 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-016-2020”**

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y se pueden consultar en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-016-2020.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 04 - Dic - 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y  
Financiera  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

Reviso	Sandra Margoth Vélez Abelló - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso:	Stephany Johanna Nañez Pabón	
Proyectó	Viviana Paramo Duque - Contratista OAJ	
	Diego Beltrán - Contratista OAJ	
	Santiago Rodríguez	



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes